



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Según el informe del Centro de Economía Política (CEPA) en los últimos 4 años, los derechos de las personas mayores se han visto vulnerados. Por ello, esta organización ha tenido en cuenta el siguiente detalle.

La jubilación mínima en octubre de 2019 alcanzó los \$ 12.936, lo que implicó un aumento de 239% entre mayo de 2015 y octubre de 2019; mientras que la inflación de los medicamentos, en el mismo período, alcanzó un 45,7% e incluso, con la cobertura del PAMI, el aumento ascendió a 297%.

La reforma previsional de diciembre de 2017 tuvo un fuerte impacto en la evolución de los haberes jubilatorios y del sistema previsional. Por ejemplo, si se compara el período de enero 2018 y enero 2019, el aumento de la jubilación mínima en el primer año -luego de la reforma previsional- fue sólo de 28,4%, en contraste con la evolución de la inflación acumulada durante el 2018 que alcanzó el 47,6%.

El incremento de precios, por sobre el avance en el nivel de ingresos, determinó que el poder de compra de una canasta representativa de medicamentos cayera un 36,6% en relación al salario mínimo y 14,7% respecto a la jubilación mínima.

Según la Defensoría de la Tercera Edad, luego de haber realizado una estimación del costo de la Canasta para Personas Mayores determinó que la misma tenía un valor de \$30.524 (se incluyeron variables como alimentos, medicamentos, servicios, vivienda, vestimenta, entre otras). Por lo tanto, el 60% de los jubilados que son los que cobran la mínima, son "pobres". Esta situación se vuelve aún más compleja si tenemos en cuenta la pensión universal de los adultos mayores -PUAM- y la Pensión no contributiva. Este contexto trae como consecuencia que las personas mayores dejen de suministrar su medicación o lo hagan de manera limitada, a fin de generar un ahorro económico en los gastos que estos demandan. El mayor consumo de fármacos por parte de este grupo etario es el de la medicación para enfermedades crónicas tales como cardiopatías, diabetes, hipertensión arterial, osteoporosis, etc.

Las personas mayores de 60 años consumen en promedio entre 4-8 medicamentos, lo que hace inevitable el impacto negativo en su economía y por ende, en su salud. Esta situación es sumamente preocupante, no sólo porque la imposibilidad del acceso a los medicamentos, sino que la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ingestión constante de estos fármacos, aumenta la mortalidad. Además, aumentan las enfermedades que generan dependencia y discapacidad, como lo es la concurrencia de un ACV con hemiplejía, consecuencia de la falta de un tratamiento antihipertensivo. Entre las subas más importantes está el Acenocumarol (Simtrom), un anticoagulante necesario para evitar Accidentes Cerebros Vasculares (ACV) en personas que sufren arritmias cardíacas. Desde el 2015 aumentó un 1148 por ciento. El Atenolol, fármaco para el tratamiento de hipertensión arterial, taquicardias y otras enfermedades cardiovasculares, presentó un incremento de 1026 por ciento en su valor de venta al público. El antihipertensivo Telmisartán (Micardis) presentó un aumento de 777 por ciento en el valor de venta al consumidor, mientras que el Carbedilol (Dilatrend) lo hizo en un 409 por ciento. Entre los medicamentos más consumidos, la aspirina subió 32,7 por ciento, seguido del Asotrex (32 por ciento), Nefazan (26,2%), Glaucotensil (25,8%), Acimed (24,2%), Louten (24,1%), Lasix (23,6%), Dolo Asotrex (23,2%), Macril (23,2%) e Idena (23 por ciento).

En los últimos cuatro años se implementaron "medidas mercantilizantes" en torno a la salud de las personas mayores. Pero a partir de diciembre del 2019, se inauguró una nueva etapa, donde se asume que salud es un derecho humano esencial. Muestra de ello es la implementación del Programa Remediar y el Vademecum con 170 medicamentos esenciales gratuitos para cuidar la salud de las personas afiliadas al PAMI.

Según proyecciones del Instituto Provincial de Estadística y Censos -INDEC- para el año 2020 los habitantes de nuestra provincia mayores de 60 años alcanzan los 110.670 casos (14,80% del total de la población de la provincia), siendo 45,96% varones y 54,04% mujeres.

En el marco de la Constitución Nacional se prevé, en los Artículos 41°, 42° y 75° inciso 19 y los tratados internacionales incorporados, el derecho a la salud.

Nuestro país ratificó mediante la Ley 27360 la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". Es así que el Artículo 19° inciso "m" exhorta a los Estados parte a "Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos."

La Constitución de la provincia de Río Negro prevé, en el artículo 59° el derecho a la salud "como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana" garantizando a los habitantes de la provincia el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

"completo bienestar psicofísico y espiritual." Asimismo, en su último párrafo dispone: "Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren acceso a todos los habitantes".

Es por ello, y en este sentido, que el Instituto Provincial del Seguro de la Salud - IPROSS- debe garantizar la accesibilidad y el suministro de medicamentos esenciales que respondan a las principales necesidades de salud de las personas mayores jubiladas. Y que además, se encuentren afiliadas a esa obra social.

Por ende, para lograr el ejercicio pleno a la salud, se considera necesario implementar un Vademécum de medicamentos que tenga como objetivo principal dar cobertura al 100% de los medicamentos esenciales, con el fin de garantizar el tratamiento de las patologías más frecuentes de las personas mayores jubiladas.

Es importante que en el "vademécum" se incluyan los principios activos enumerados en el Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS 21 Edición, en el Formulario Terapéutico Nacional COMRA 13va edición 2018 y en el Plan Remediar.

Es responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la salud y desarrollar políticas públicas que permitan la accesibilidad a la medicación crónica no sólo para disminuir la mortalidad sino también para promover la calidad de vida en la vejez disminuyendo el impacto de las discapacidades generadas por la falta de tratamiento oportuno. Por otro lado, la implementación de un "Vademécum especial" permitirá a las personas mayores jubiladas que se encuentran afiliadas al IPROSS de disponer de un mayor ingreso indirecto, para no tener que solventar los medicamentos correspondientes.

Por ello:

Autores: José Luis Berros, Ignacio Casamiquela y Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de la Salud -IPROSS- que resulta necesario la implementación de un "Vademécum de medicamentos esenciales", el tenga como objetivo de dar cobertura del 100% de los principios activos primordiales asociados a indicaciones médicas específicas, que se encuentran en el Listado de Medicamentos Esenciales de la OMS 21 Edición, en el Formulario Terapéutico Nacional COMRA 13va Edición 2018 y en el Plan Remediar, con el propósito de garantizar el tratamiento de las patologías más frecuentes de las personas mayores jubiladas afiliadas a la obra social.

Artículo 2°.- De forma.